

**INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD, JUSTIFICACIÓN LOTE ÚNICO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN TERAPÉUTICA CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

**CS/05/1119038240/19/PASS**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Gerencia del Área de Salud de Cáceres se proyecta la contratación del **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN TERAPÉUTICA CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.**

### **2. NECESIDAD E IDONEIDAD.**

Para cubrir las Necesidades asistenciales en la terapia de Contención Mecánica del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, se hace necesario la adquisición de Equipos de Contención mecánica seguros como solución global o parcial que garanticen la seguridad del paciente y respeten su dignidad.

Estos equipos serían utilizados como terapia preventiva en pacientes con riesgo de autolesiones o heteroagresividad con el fin de preservar la integridad física, así como la prevención de daños al entorno, a familiares, a personal sanitario, instalaciones, en pacientes con riesgo asociado a disfunciones graves del programa terapéutico o Postoperatorio, en pacientes con deterioro cognitivo con el fin de conseguir un beneficio terapéutico.

### **3. JUSTIFICACIÓN LOTE ÚNICO**

La Dirección de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres estima necesario la no división en lotes del objeto del contrato y decide tramitar el expediente con un único Lote por lo que cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016 y en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público procede a justificar su decisión.

El motivo se basa en el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Los componentes magnéticos que llevan los sistemas de contención son intercambiables y tienen que ser magnéticamente compatibles para una apertura y cierre

seguros, cuestión que podría verse imposibilitada en caso de división en lotes y adjudicación a una pluralidad de empresas diferentes.

#### 4. DURACIÓN.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el expediente que aquí se proyecta tramitar concreta la prestación del suministro indicado para un periodo de 6 meses, con prórroga para un periodo de 5 meses obligatoria para el adjudicatario. Dicho periodo, inferior al máximo legal, se estima conveniente dado que posibilita, por un lado, que las empresas gocen de cierto nivel de seguridad en las inversiones a realizar y, por otro lado, que la Administración pueda someter en un plazo relativamente reducido, nuevamente a licitación pública, favoreciendo de esta forma una concurrencia periódica.

La fecha de inicio se prevé para el 01 de agosto de 2019, siendo el presupuesto de licitación por anualidades el siguiente:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA 2019 (5 MESES)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA 2020 (1 MES)
ÚNICO	SISTEMA DE CONTENCIÓN TERAPÉUTICA	19.196,22	3.839,24

#### 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación (*IVA excluido*): **19.037,57 €.**

Tipo IVA aplicable: **21 %.**

Importe IVA: **3.997,89 €.**

Presupuesto base licitación (*IVA incluido*): **23.035,46 €.**

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Costes directos: **15.997,96 €.**

Costes indirectos: **3.039,61 €.**

Impuestos (21% IVA): **3.997,89 €.**

LOTE Nº	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:		IVA	Importe total	Valor estimado
ÚNICO	19.037,57	Costes directos:	15.997,96	3.997,89	23.035,46	34.902,21
		Costes indirectos:	3.039,61			
		Otros eventuales gastos:				

El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta una estimación de los costes directos asociados directamente a la prestación del suministro y una estimación de los costes indirectos (19%) que incluyen gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) más impuestos (21%).

El valor estimado del contrato (*IVA excluido*), teniendo en cuenta su periodo inicial de 6 meses, y una prórroga de 5 meses, asciende a **34.902,21 €**.

El valor estimado se ha calculado conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esto es, el importe sin incluir el IVA.

Esta Gerencia del Área de Salud de Cáceres ha velado por la adecuación al mercado del precio del contrato:

- Para la determinación de las cantidades, se ha tenido en cuenta una estimación basada en las necesidades de las distintas unidades de almacén, al ser productos almacenables, así como la media del consumo real en el periodo que comprende desde el 01/11/2018 al 01/05/2019 (6 meses).
- Para la determinación de los precios unitarios de licitación, se han tomado como base una media de los precios actuales del Servicio Extremeño de Salud, y estudio reciente de mercado en empresas del sector, identificándose como precio de mercado los presentados como precio máximo de licitación en este expediente.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El PPT sintetiza los requerimientos básicos del suministro objeto de este expediente. En este sentido, haber tratado de concretar como mínimos exigibles lo que a continuación se define como criterio de adjudicación con su justificación, hubiera podido limitar la concurrencia. De esta forma, el material definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cumple los requisitos mínimos exigidos en el suministro objeto de este expediente para el Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres. Se deja así, mediante la ponderación que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a que el mercado oferte los 'valores añadidos' que en su caso se puntúan.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

**Hasta 100 puntos.**

**Evaluación de la oferta económica:**

**Hasta 80 puntos.**

### **Fórmula B**

Se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone el 80 % de la puntuación total, esto es, se valorará

el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se evita la utilización de fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta la media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, la menos perniciosa para empresas que compiten en este mercado.

**Otros criterios de adjudicación automática:**

**1.- Mejoras de valoración automática:**

**Hasta 20 puntos.**

**1.1.- Sistemas de cierre magnéticos resistentes al agua:**

A la empresa que presente sistemas de cierre (botones magnéticos) resistentes al agua, se le otorgará una puntuación de 5 puntos.

Justificación: Evitar oxidación, mayor durabilidad y rentabilidad del producto.

**1.2.- Signos de identificación por colores:**

**5 puntos.**

A la empresa que disponga de algún signo de identificación por colores en las muñequeras y tobilleras, se le otorgará una puntuación de 5 puntos.

Justificación: Identificación rápida para actuar con agilidad.

**1.3.- Bolsas para el lavado del equipo:**

**5 puntos.**

A la empresa que aporte a coste cero 39 bolsas para el lavado de los sistemas de contención, se le otorgará una puntuación de 5 puntos.

Justificación: Trazabilidad y preservación de la integridad de los cinturones en la lavandería.

**1.4.- Herramienta específica de corte:**

**5 puntos.**

A la empresa que aporte a coste cero una herramienta específica de corte, se le otorgará una puntuación de 5 puntos.

Justificación: Facilitar rapidez y seguridad en la actuación en caso de necesidad.

La justificación en general de los criterios de valoración automáticos, indicados con anterioridad, está basada, en las prestaciones necesarias de: eficacia, funcionalidad, y seguridad hospitalaria, para garantizar la seguridad del paciente y profesional. Se debe concretar que las mejoras a admitir sobre los aspectos materiales descritos en el PPT, suponen un 2% del presupuesto base de

licitación. Se valorará a través de estos criterios la mayor eficiencia sin limitar la concurrencia del producto estándar existente en el mercado.

## 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el PCAP.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 “la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido,...”, y en el artículo 159.6, el procedimiento elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, al ser su valor estimado inferior a 35.000 € de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación.

## 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y en el artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, la persona responsable del contrato es: Supervisora de RRMM del Área de Salud de Cáceres (o persona en quien delegue o le sustituya).

Cáceres, 17 de junio de 2019



LA DIRECTORA DE RÉGIMEN  
ECONÓMICO  
Gerencia del  
Área de Salud  
de Cáceres  
SES  
JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Mónica Davila Díaz



SUPERVISORA DE RRMM DEL ÁREA  
DE SALUD DE CÁCERES  
Gerencia del  
Área de Salud  
de Cáceres  
SES  
JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Maria Angeles Garcia Bernal

